

PROYECTO DE ACUERDO No. () DE 2007

“POR EL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE COTA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 313 NUMERAL 5 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA, EL ARTICULO 32 NUMERAL 10 DE LA LEY 136 DE 1.994 Y EL ACUERDO 30 DE 1999,

ACUERDA

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTICULO 1º. Fijese el computo del presupuesto de rentas y recursos de capital del municipio de Cota, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2008, en la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.287.990.000,00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL

1. Ingresos Corrientes	\$16.792.990.000
2. Recursos de Capital	\$250.000.000
3. Fondos Especiales	\$245.000.000
Total Ingresos Presupuesto Municipal	\$ 17.287.990.000

II. INGRESOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

A. INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

1. Ingresos Corrientes	\$5.300.000
2. Recursos de Capital	0
Total Ingresos Instituto de Recreación y Deportes	\$5.300.000
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS	\$17.293.290.000

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS O APROPIACIONES

ARTICULO 2º: Aprópiese para atender los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión del municipio de Cota para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero y el treinta y uno (31) de Diciembre del 2008, la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA PESOS MCTE CORRIENTE (\$17.287.990.000)**

I. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1.1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SECCIÓN 01 CONCEJO MUNICIPAL

1. Gastos de Funcionamiento	\$315.324.500
TOTAL FUNCIONAMIENTO CONCEJO	\$315.324.500

SECCIÓN 02 PERSONERÍA MUNICIPAL

1. Gastos de Funcionamiento	\$82.403.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO PERSONERÍA	\$82.403.000

SECCIÓN 03 DESPACHO DEL ALCALDE

1. Gastos de Funcionamiento	
TOTAL FUNCIONAMIENTO DESPACHO DEL ALCALDE	\$5.025.778.000

1.3. ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

SECCIÓN 08 INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES

	RECURSOS DEL MUNICIPIO	RENTAS PROPIAS	TOTAL GASTOS
1. Gastos de funcionamiento	\$162.209.000	\$	\$ 162.209.000
TOTAL FUNCIONAMIENTO INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES (Este valor esta incluido dentro de los gastos de funcionamiento Sección Despacho del Alcalde-Otras Transferencias Corrientes)	\$162.209.000	\$	\$ 162.209.000

TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MUNICIPIO	\$ 5.187.987.000
---	-------------------------

II. SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA

	RECURSOS DEL MUNICIPIO	ICN LIBRE DESTINACION	TOTAL GASTOS
1. Amortización a Capital e intereses	\$1.250.000.000		\$ 1.250.000.000
TOTAL SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	\$ 1.250.000.000		\$ 1.250.000.000

III. CONSOLIDACIÓN

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$5.187.987.000
SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	1.250.000.000
GASTOS DE INVERSIÓN	\$10.850.003.000
TOTAL GASTOS PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO	\$17.287.990.000

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3º.: Las disposiciones generales del presente Acuerdo, son complementarias de la Ley 38 de 1989, de la Ley 179 de 1994, de la Ley 225 de 1995, del Decreto 111 de 1999 y del Acuerdo 30 de 1999, y deben aplicarse en armonía con éstas.

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 4º.: Las disposiciones generales rigen para el Concejo, la Personería, el Despacho del Alcalde, las Secretarías y demás dependencias que hacen parte del presupuesto general del Municipio.

Se harán extensivas las presentes disposiciones a las Empresas Industriales y comerciales del Municipio, sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a ellas, y las normas que expresamente las mencionen.

CAPÍTULO II

DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 5º.: De conformidad con las normas vigentes en materia presupuestal, el Presupuesto de Rentas y Recursos de capital contiene la estimación de los Ingresos Corrientes del Municipio, los Recursos de Capital, los ingresos de los Fondos Especiales y los Ingresos propios de los Establecimientos Públicos del Orden Municipal.

ARTÍCULO 6º.: Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando éstos se hayan perfeccionado.

ARTÍCULO 7º.: La Secretaría de Hacienda fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del tesoro municipal acorde con los objetivos financieros del municipio y la tasa de interés a corto y largo plazo.

ARTÍCULO 8º.: Los ingresos corrientes del municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal, dentro de los quince (15) días siguientes a su recaudo, por quienes estén encargados para tal fin.

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

ARTÍCULO 9º.: Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Secretaría de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 10º.: Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

CAPÍTULO III

DE LOS GASTOS

ARTICULO 11º.: Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo al mismo rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectados con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorias.

ARTICULO 12º.: Compete al Personero Municipal ordenar el gasto y por tanto, ejecutar su presupuesto, mediante el Programa Anual Mensualizado de Caja. Igualmente deberán presentar informe de la ejecución presupuestal a la Secretaría de Hacienda, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

ARTÍCULO 13º.: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones. Las obligaciones con cargo del tesoro municipal que se adquieran con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

ARTÍCULO 14º.: Prohíbese tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTÍCULO 15º.: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto general de la vigencia fiscal de 2008. Para tal efecto, el Secretario de Hacienda garantizará la existencia de los recursos del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2008. Esto regirá también para los Establecimientos Públicos, El Concejo Municipal y la Personería Municipal, en cuyo caso será certificado por el respectivo Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 16º.: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

En los contratos de prestación de servicios, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 17º.: Las Juntas y Consejos Directivos de las Entidades Descentralizadas del Orden Municipal, no podrán expedir acuerdos o resoluciones que incrementen salarios, primas, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales, ni con órdenes de trabajo autorizar la ampliación en forma parcial o total de los costos de las plantas y nóminas de Personal.

ARTÍCULO 18º.: Las obligaciones por concepto de servicios médico - asistenciales, cesantías, pensiones, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del 2008, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTÍCULO 19º.: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie.

ARTÍCULO 20º.: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTÍCULO 21º.: El ordenador del gasto de cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio deberá cumplir prioritariamente la atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, sentencias, pago de pensiones de jubilación, transferencias asociadas a la nómina, seguros y

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

mantenimientos. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del funcionario.

ARTÍCULO 22º.: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

ARTÍCULO 23º.: Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaría de Hacienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la sanción y publicación del presente Acuerdo, clasificando el funcionamiento en gastos de personal, gastos generales, transferencias, y la inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos.

Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación.

ARTÍCULO 24º.: Los recursos que la Secretaría de Hacienda Municipal transfiera a las cuentas en cada órgano, no tendrán por objeto proveer de fondos a entidades financieras, sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales.

Mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, la Secretaría de Hacienda deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento.

Los rendimientos así generados, cualquiera sea la fuente que los produce, deberán ser apropiados en el Presupuesto General del Municipio, con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

ARTÍCULO 25º.: Los recursos que formen parte del Presupuesto General del Municipio, girados por la Secretaría de Hacienda Municipal, no podrán mantenerse en cuentas corrientes por más de cinco (5) días promedio mensual, contados a partir de la fecha de los giros respectivos, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados.

Los saldos de meses anteriores que se mantengan sin utilizar harán parte del cálculo anterior en el mes respectivo, mientras persista esta situación.

ARTÍCULO 26º.: Los recursos del Presupuesto Municipal podrán permanecer por un tiempo superior al establecido en el artículo anterior en cuentas corrientes, cuando así se haya convenido como reciprocidad a servicios especiales que preste el establecimiento financiero donde se encuentra radicada la cuenta. En este evento, los respectivos servicios y el tiempo de reciprocidad deben acordarse previamente y por escrito y las condiciones financieras las autorizará la Secretaría de Hacienda Municipal.

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

ARTÍCULO 27º.: El Gobierno, en el anexo al decreto de liquidación hará la desagregación de los gastos y establecerá su clasificación y definición.

CAPÍTULO IV

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTÍCULO 28º.: Los excedentes de liquidez generados por los ingresos de los establecimientos públicos, no podrán mantenerse en depósitos en cuenta corriente bancaria por mas de cinco días hábiles, sin perjuicio de aquellos recursos correspondientes a cheques entregados al beneficiario y no cobrados, pasados los cuales deberán colocarse en inversiones financieras.

ARTÍCULO 29º.: Los excedentes financieros del ejercicio fiscal anterior de los establecimientos públicos del orden municipal, deberán ser consignados a nombre de la Secretaría de Hacienda Municipal, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Gobierno.

Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaría de Hacienda Municipal un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos. Cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago, generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

CAPÍTULO V

DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS POR PAGAR

ARTÍCULO 30º.: El manejo de los compromisos presupuestales a diciembre 31 de 2007, se hará de conformidad con lo establecido en la ley 819 de 2003. El control fiscal lo hará, en forma posterior y selectiva, el Ente de control respectivo.

La presentación de la relación de los compromisos presupuestales se hará por la Secretaría de Hacienda antes del 20 de Enero del 2008, para su adición al presupuesto..

Sólo podrán incluirse como compromisos presupuestales las obligaciones legalmente contraídas siempre que no se deriven de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y anticipos de contratos antes del 31 de Diciembre de 2007.

PARÁGRAFO: La constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2007 se hará antes del 20 de Enero de 2007, por parte de la Secretaría de Hacienda, para la administración Central y por los Tesoreros cuando se trate de un Establecimiento

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

público, con la aprobación del ordenador del gasto, siempre que cumplan los requisitos del inciso cuarto del artículo 38 de la Ley 179 de 1994.

ARTÍCULO 31º.: Los compromisos presupuestales constituidos por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio correspondientes a 2006 que no hubiesen sido ejecutadas a Diciembre de 2007, expirarán sin excepción y se cancelarán; se elaborará un acta suscrita por el ordenador del gasto y la Secretaría de Hacienda, si se trata del nivel central del Municipio o por el ordenador del gasto y el tesorero cuando corresponda a un establecimiento público.

ARTÍCULO 32º.: Los recursos del Municipio incorporados en el Presupuesto General con destino a los Establecimientos Públicos y la Personería Municipal, que no se hayan comprometido o ejecutado a 31 de Diciembre de 2007, o se encuentren amparando compromisos presupuestales o cuentas por pagar, deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda antes del 31 de Enero de 2007.

PARAGRAFO.- El no cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será motivo suficiente para suspender el giro de los recursos a los establecimientos públicos y a la Personería Municipal que deba efectuar la Secretaría de Hacienda de acuerdo al PAC aprobado para dichos órganos.

CAPÍTULO VI

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 33º.: El Alcalde presentará al Concejo Municipal proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando durante la ejecución del Presupuesto General del municipio sea indispensable aumentar el monto de las apropiaciones aprobados, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley y los Acuerdos. En caso de no estar sesionando el concejo, el Alcalde podrá efectuar dichas modificaciones mediante decreto.

ARTÍCULO 34º.: El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería Municipal sólo podrá ser modificados a solicitud del Personero. Para este caso, el Personero deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la norma Orgánica del Presupuesto.

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

CAPÍTULO VII

DE LAS DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35º.: Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con el Sistema General de Participaciones y demás rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2007, se incorporarán por Decreto al presupuesto de la vigencia fiscal del 2008, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTÍCULO 36º.: El Gobierno Municipal, de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo, hará por Decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2008. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTÍCULO 37º.: Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaría de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponden ejercer a los Entes de control y en los términos que establece la ley.

ARTÍCULO 38º.: La Secretaría de Hacienda Municipal podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente.

ARTÍCULO 39º.: El servidor público que reciba una orden de embargo por parte de un juez deberá cumplir formalmente con dicha solicitud y efectuar el giro de los recursos oportunamente a la entidad que sea señalada en la providencia.

ARTÍCULO 40º.: El Alcalde y los ordenadores del gasto quedan facultados para suscribir los contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los programas contemplados en el Presupuesto General del Municipio, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública.

Además, podrá celebrar contratos y/o convenios inter-administrativos, necesarios para la buena marcha de la administración, debiendo ceñirse en todo a las normas de contratación pública, el Presupuesto y la Constitución Política.

ARTÍCULO 41º.: El Alcalde queda facultado para adicionar el Presupuesto General del Municipio cuando: se perciban recursos por concepto de convenios inter administrativos suscritos con entidades del orden Nacional, Departamental y municipal, siempre y

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA

cuando dichos recursos tengan una destinación específica; y modificarlo cuando el Honorable Concejo Municipal no este sesionando.

ARTÍCULO 42.: El Alcalde queda facultado para adicionar por decreto al Presupuesto General del Municipio, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 819 de 2003, los compromisos presupuestales constituidos al 31 de diciembre de 2007, correspondientes a compromisos legalmente adquiridos, sobre los cuales a esa fecha no se hayan recibido a satisfacción los bienes y/o servicios. Igualmente queda facultado para comprometer vigencias futuras por concepto de compromisos adquiridos durante la vigencia 2007, cuya ejecución se culmine durante la vigencia 2.008.

ARTÍCULO 43 : El Alcalde queda facultado para efectuar créditos de tesorería cuando la situación de liquidez así lo amerite. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 44o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2008.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Se presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal de COTA por:

LUIS EDUARDO CASTRO
Alcalde

Revisó: Dra. Sandra Hoyos Acosta
Secretaria General y de Gobierno

Proyecto: Martha Yaneth García Murcia
Secretaria de Hacienda

pdfMachine - is a pdf writer that produces quality PDF files with ease!

Get yours now!

"Thank you very much! I can use Acrobat Distiller or the Acrobat PDFWriter but I consider your product a lot easier to use and much preferable to Adobe's" A.Sarras - USA